

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Andilla

2026/02410 Anuncio del Ayuntamiento de Andilla sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización de edificios municipales y espacios públicos autorizados al uso.

ANUNCIO

Mediante la presente se informa que se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, conforme al art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria PLN/10/2025, celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en ferias y mercados, en los siguientes términos:

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante:

- o La instalación de stands en ferias como la Feria de la Trufa de Andilla.
- o La instalación de puestos en mercados como el mercado del Gastromercado.
- o Otros eventos similares de carácter comercial autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiarias del aprovechamiento.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la siguiente:

a) Ferias

Por cada stand y evento completo: 90,00 €

b) Mercados

Por cada puesto y día: 30,00 €

Por cada puesto y evento completo o fin de semana: 50,00 €



Contra la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanza fiscal citadas, sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Andilla, 26 de febrero de 2026.—El alcalde, Federico Burgos Mateo.

